

Culturas jurídicas, poder político y autoridad en un pueblo del Río de la Plata al calor de la Revolución de Mayo¹

Legal cultures, political power and authority in Rosario (Río de la Plata) during the Revolución de Mayo of 1810

Darío Barraera
UNR-ISHIR/CONICET, Argentina

Resumen

El artículo utiliza algunos episodios ocurridos en un pequeño pueblo rioplatense en 1810 para analizar el modo en que operaban distintos tópicos de la cultura letrada y de la cultura lega en un contexto de fuertes cambios. El alcalde del Rosario, Isidro Noguera, enfrentó acusaciones judiciales del cura de la parroquia y del jefe de las milicias: el juicio comenzó antes de la Revolución de Mayo y continuó después, por lo cual los actores y sus discursos debieron realinearse y ajustarse a las cambiantes circunstancias políticas. Esta particular situación permite identificar cambios mínimos pero significativos en los principios organizativos de acusadores y acusados.

Palabras claves: culturas jurídicas, autoridades rurales, justicia rural, poder político, Revolución de Mayo.

Abstract

The article focuses some episodes happened in a small town of the River Plate region in 1810 to analyze the way in which they were producing different topics of the learned culture and of the lay culture in a context of strong changes. The “alcalde de la hermandad” of Rosario, Isidro Noguera, faced judicial accusations of the priest and of the militar chief: the judgment began before the “Revolución de Mayo” and continued later, for which the actors and his speeches had to realinearse and to adjust to the changeable political circumstances. This situation allows to identify minimal but significant changes in the organizational beginning of accusers and defendants.

¹ Este trabajo se inserta en el marco del proyecto PIP 0318 *Relaciones de poder y construcción de liderazgos locales. Gobierno, justicias y milicias en el espacio fronterizo de Buenos Aires y Santa Fe entre 1720 y 1830*, financiado por CONICET.

Key words: legal cultures, rural authority, rural justice, political power, Revolution of May 1810.

Recibido: 20 de septiembre, 2012

Aceptado: 7 de diciembre, 2012

Correo electrónico: dgbarriera@conicet.gov.ar

Rosario y el Pago de los Arroyos a comienzos del siglo XIX: teatro y territorio

Los fenómenos que analizo² se desarrollan en un poblado que dependía de la ciudad de Santa Fe, y se ubicaba al sur de su jurisdicción, a muy pocas leguas de un arroyo que por entonces comenzó a ser llamado “del medio” porque señalaba los bornes de la jurisdicción santafesina con la de la ciudad de Buenos Aires, cabecera de la gobernación-intendencia del mismo nombre³. “El Rosario”, constituía el único caserío del Pago de los Arroyos santafesino que tenía aspecto de pueblo, con un trazado cuadrangular que lo asemejaba a una urbe. Pedro Tuella afirmó que hacia 1801 se habían levantado alrededor de la parroquia unas ochenta casas y ranchos, mientras que en las inmediaciones del pueblo habría unas ochenta y cuatro estancias productivas. Tuella ponderó que en toda la jurisdicción (a la cual asignó la superficie de unas veinte leguas cuadradas) el número de pobladores alcanzaba los 5.879⁴. Este pueblo, asentado a orillas

² Señalados muy sumariamente en Manuel María Cervera, *Historia de la Ciudad y Provincia de Santa Fe* (Santa Fe, 1907), 735 [en la edición de UNL, 1979, tomo III, apéndices, 29) pero analizados por Juan Álvarez al final del octavo capítulo de su *Historia de Rosario (1689-1939)* (Rosario: UNR-EMR, 1998) [Rosario, 1942], 138-139.

³ La ciudad de Santa Fe formaba parte de la gobernación del Río de la Plata desde 1617: tras la Reforma de Intendentes había quedado bajo la égida de la Gobernación-Intendencia de Buenos Aires, Intendencia central del virreinato del Río de la Plata, cuya capital era también la ciudad de Buenos Aires.

⁴ Entre los cuales, detalló, 265 eran esclavos (pardos y morenos, de ambos sexos), 274 pardos libres y solo 9 morenos, también libertos. Pedro Tuella, *Relación histórica del Pueblo y Jurisdicción del Rosario de los Arroyos en el Gobierno de Santa Fe, Provincia de Buenos Aires*, en *Memorias y Noticias para servir á la*

del río Paraná, contaba también con una iglesia que era sede parroquial. Alrededor de esa plaza sin rollo de justicia, y a falta de cabildo, los modestos resortes del poder político allí localizado funcionaban en las casas de los notables del sitio. Menos de una docena de capitanes de milicias ostentaban mando sobre un discreto número de soldados y en el pueblo tenía asiento un alcalde de la Hermandad (autoridad que representaba al cabildo santafesino) que, valiéndose de algunos auxiliares -la “partida celadora”- guardaba el orden en los campos y despachaba los asuntos en los despoblados como en su propia casa, la cual también sirvió de cárcel. Después de la Revolución, sin suprimir la figura del alcalde de la Hermandad, la Junta Gubernativa nombró un juez comisionado para que la representase allí en asuntos locales.

El pueblo era transitado por un gran número de personas. La jurisdicción del alcalde de la Hermandad se extendía entonces sobre una población asentada en el pueblo y (la más abundante) dispersa a lo largo de los caminos, sobre todo junto a los arroyos y las rinconadas donde se emplazaban las chacras buenas. Pero su actividad, podría decirse su competencia, incluía los conflictos generados por las relaciones que esta población con “los de afuera”. No debe olvidarse que si de la capacidad de decir justicia se trata, la *jurisdicción* se ejerce menos sobre un número de personas que sobre los conflictos que éstas han decidido judicializar invocando la intervención del portador de la vara en un territorio sobre el cual éste tiene la capacidad de ejercer esa jurisdicción.

Un alcalde malquerido

A comienzos de 1810, Isidro Noguera emprendió una nueva experiencia como alcalde de la santa Hermandad del Pago de los Arroyos: fue sustituto de Nicolás Carbonell durante un par de meses en 1798⁵; ejerció su “mandato” como titular de la vara

historia antigua de la República Argentina. Compiladas y publicadas por los fundadores de la Revista de Buenos Aires (Buenos Aires: Imprenta de Mayo, 1865).

⁵ Archivo General de la Provincia de Santa Fe (en adelante, AGSF), Actas Capitulares (AC), Tomo XVI B, f. 461, sesión del 30 de noviembre de 1797;

durante todo 1807 (su paso no parece haber dejado huellas imborrables)⁶ y empuñó esta vara nuevamente en 1810, designado por el cabildo santafesino, sin mediar el envío de una terna por parte de los vecinos del pago y con cierto apremio: el fiel ejecutor santafesino le ordenó realizar urgentemente asuntos de rutina (visitar las pulperías del pago y verificar el cumplimiento de la reglamentación vigente sobre precio de comestibles y peso del pan).

Después de rechazar dos veces su designación la aceptó (a regañadientes) y comenzó su trabajo con la mayor seriedad. Durante la visita a la pulpería de Marcos Loaces -quien además de pulpero era teniente de milicias- se produjeron algunos incidentes: Noguera encontró irregularidades en los pesos y en las licencias del comerciante y un forastero -llamado Mariano Mauriño, recaudador de alcabalas de Luján- lo increpó (muy probablemente lo insultó). Ya había caído la noche, y el forastero, guitarra en mano y copas encima, entonó unas glosas que claramente eran burlas para Noguera⁷. Éste -que iba armado- se dio por aludido, pero evitó la confrontación. Entre los legos parroquianos se encontraba uno más bien letrado y, a juzgar por el ambiente, también inesperado: el cura del pueblo, Julián Navarro. Sin mediar convite, el párroco intervino en la discusión con el afán de apaciguar los ánimos, gesto que el alcalde encontró todavía más molesto que las burlas del extraño.

El 13 de enero de 1810 Isidro Noguera escribió un informe al virrey Cisneros, expresando que la pulpería de Loaces era la más insolente del pago y que en ella el propio cura "...tira las patas a la sota o trata intereses prohibidos". Cuando Navarro se enteró, lo trató públicamente de loco y el alcalde, desafiadamente, pidió al Virrey que lo haga reconocer por "médicos profesores" para dejar claro que él estaba en sus cabales. El 5 de febrero, Cisneros ordenó al Teniente de Gobernador Político y Militar de Santa Fe Prudencio María de Gastañaduy⁸ reprender al teniente pulpero Marcos

intervino en venta de tierras en el Rosario el 5 de junio de 1798: Archivo del Museo Histórico Provincial Dr. Julio Marc (AMHPJM), Escrituras, I, f. 317.

⁶ AGSF, AC, Tomo XVII B, sesión del 31 de octubre de 1806, ff. 327-329.

⁷ Álvarez, *Historia*, 138-139.

⁸ A partir de la creación de la gobernación del Río de la Plata (división de la del Paraguay, por Real Cédula del 18 de diciembre de 1617), en Santa Fe y en cada ciudad sufragánea de la cabecera (Buenos Aires), tuvo sede un teniente

Loaces, quien recibió la orden de cuadrarse ante la autoridad del alcalde, cuyo accionar ante las faltas del pulpero fue refrendado por el Virrey y, con fecha del 13 de febrero de 1810, por la Real Audiencia de Buenos Aires⁹. La Audiencia también advirtió al alcalde sobre el destino que daba a las multas -que no siempre llegaban a la Real Hacienda-¹⁰.

Marcos Loaces acató las órdenes el 23 de marzo. Pero al día siguiente -y no por casualidad- los notables del pueblo se enconaron contra el alcalde: escribieron una “representación” y pusieron al Teniente Gastañaduy en la disyuntiva de “elegir” entre el alcalde o todos los vecinos honestos del Rosario.

Estos vecinos venían acumulando broncas contra el actual alcalde: durante marzo de 1809, cuando en Buenos Aires se sugería que en Santa Fe estaba tramándose una conspiración, y los rumores sobre la *infidelidad* de la ciudad dañaban el honor y buen nombre de la misma y de sus vecinos¹¹, lo habían encontrado responsable de difundir ideas revolucionarias en el pueblo. La problemática de la *vacatio regis* atravesó las relaciones entre la gobernación intendencia de Buenos Aires y la ciudad de Santa Fe durante todo 1809: bajo el virreinato de Cisneros, en noviembre de 1809, un correo proveniente de Buenos Aires trajo a la ciudad ciertos documentos que el teniente Gastañaduy tildó de “infernales

de gobernador. Tras la implementación del régimen de intendencias (1785-86), las ciudades habían quedado bajo la égida de un Subdelegado de la Real Hacienda. Luego, por un despacho del 18 de diciembre de 1795 firmado por Miguel José de Azanza, Ministro del Despacho Universal de la Guerra, el Rey estableció el empleo de Teniente de Gobernador político y militar para “Santa Fe del Río Paraná” nombrando para él a Prudencio María Gastañaduy, quien lo ejerció desde junio de 1795. ACSF, AC, Tomo XVI B, XVI f. 390v-392v. Sin embargo, a pesar de las reformas de 1785 y 1795, el oficio siguió siendo denominado por uso y costumbre (siglo y medio soldaron una buena argamasa) como “teniente de gobernador”.

⁹ AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso contra el alcalde de la Hermandad del Partido del Rosario, don Ysidro Noguera por varios excesos de q le acusan el cura Don Julián Navarro y el Capn. Dn. Pedro Moreno”, f. 97 (en adelante AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”) precioso documento que llegó a mis manos gracias a Miriam Moriconi.

¹⁰ AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 97. Esta advertencia es recurrente incluso años más tarde en la correspondencia entre el gobernador y sus alcaldes mayores o jueces de paz.

¹¹ AGSF, AC, Tomo XVII B, XVII f. 448v y f. 449.

papeles subversivos”¹². En dichos panfletos se manifestaba el principio de la retroversión de la soberanía y se proponía la formación de Juntas soberanas gubernativas locales con las formalidades de cortes¹³. El cabildo santafesino envió un oficio al Virrey expresando la posición de la ciudad -en rigor, de la elite que la gobernaba- contraria a la tendencia “juntista”¹⁴ y Cisneros le ordenó recoger los papeles tendenciosos “...y publicar un bando amenazando con severas penas a cuantos los leyesen o esparcieren”¹⁵ Los vecinos honestos del Rosario no tardaron de achacar al alcalde Noguera la tardía divulgación de este bando en el Rosario.

Aunque es fácil documentar que Noguera tenía pocas intenciones de asumir nuevamente como alcalde de la Hermandad del Rosario, en este punto lo importante es señalar que un grupo de vecinos del Rosario, enrolados alrededor de un letrado y cuyos miembros se denominaban a sí mismos “honestos” -y aseguraban ofrecer sus “vidas por sostener la justicia e servicio del Rey, nuestro suspirado y amado señor Don Fernando Séptimo, y de la Patria”- imputó la difamación a Isidro Noguera, curiosamente, el día después de que llegara al Rosario la reprimenda del Virrey para Marcos Loaces, el teniente-pulpero¹⁶.

Estos vecinos -que Juan Álvarez denomina “los conservadores”¹⁷- acusaban a Noguera de haber inventado rumores sobre una posible sedición y el motivo sería que este hombre estaba enfrentado *con casi todos los habitantes del pago*. Esta representación “contra la imputación de levantiscos”, fechada el 24 de marzo de 1810, fue redactada seguramente por Pedro Tuella (contiene pasajes de sus trabajos publicados en el *Telégrafo Mercantil* y además se respira su pluma) y la firmaron diez hombres de los

¹² Sobre la coyuntura véase Elsa Caula y Griselda Tarragó, “Cuando el mañana sólo era desamparo. Comerciantes rioplatenses en tiempos de guerra. 1806-1820”, *Prohistoria* año VII: 7 (2003).

¹³ AGN, División Colonia, Secc. Gobierno de Santa Fe, 1807-1809. Citado por Leoncio Gianello, *Historia de Santa Fe* (Buenos Aires: Plus Ultra, 1978), 163.

¹⁴ Oficio del Cabildo de la Ciudad de Santa Fe al Virrey del Río de la Plata, Baltasar Hidalgo de Cisneros, Santa Fe, 4 de diciembre de 1809; AGSF, AC, sesión del 4 de diciembre de 1809.

¹⁵ Álvarez, *Historia*, 137.

¹⁶ Alvarez, *Historia*, 138-39.

¹⁷ Representación de los vecinos del Rosario al virrey, 24 de marzo de 1810, en Álvarez, *Historia*, 138-39.

cuales siete habían sido alcaldes de la Hermandad del Rosario durante los últimos años. Álvarez aseveró que la acusación tenía algún fundamento: según su opinión, existía en el lugar una cierta polarización de la opinión, y que los vecinos que formaban parte del “populacho” estaban imbuidos de aquella “atmósfera” levantisca y que quienes sindicaron a Noguera eran los “conservadores”¹⁸.

Sin embargo, lo que Álvarez no dice pero permite inferir, es que así como Buenos Aires había localizado en Santa Fe los rumores de revuelta¹⁹, desde Santa Fe se había intentado esconder la basura debajo de la alfombra: para limpiar la fama de la ciudad, además de redactar una airada proclama, Gastañaduy deslocalizaba la impureza colocándola en uno de los patios traseros de Santa Fe (quizás el más conveniente dada su proximidad con Buenos Aires) y mandaba pegar en sus espacios de circulación las esquelas y los bandos que ofendieron a quienes Álvarez llama los “rosarinos”. Dentro del Rosario, los letrados ponían a los legos en esa misma posición: así habían polarizado la coyuntura en este preciso momento.

Para contarle al Virrey quién era Noguera, sus detractores le adjudicaron los siguientes atributos: que era indigente, que era “hijo de un extranjero” (dato cierto, su padre era un portugués de Viana), que era vago, pleitero, coimero (trataba de alimentarse a fuerza de “sacaliñas”)²⁰ y que había llegado “acomodado” (porque no fue propuesto en terna). Sobre estos temas, en la causa judicial con la cual trabajamos no hubo ningún movimiento procesal: ninguna denuncia se formula con base en ellos y el virrey tampoco respondió nada al respecto; fue asumida como una descripción objetiva, como un dato dado. Ni siquiera la víctima se defendió de estas acusaciones. El episodio que originó el juicio bajo análisis fue un problema *pasional* que ganó las calles, se convirtió en un escándalo y, macerado con el lenguaje adecuado y

¹⁸ Citado Álvarez, *Historia*, 138-39.

¹⁹ Después de conjurado el motín de Álzaga en 1809 pesaba sobre Francisco Antonio Candiotti, amigo de Manuel de Álzaga, y por principio de contaminación por notoriedad, sobre todos los santafesinos, un velo de sospecha.

²⁰ Esta acusación será formulada luego individualmente por su predecesor inmediato, Francisco Fernández, en su declaración del 8 de enero de 1811 ante el juez Vidal.

por las personas indicadas, trasmutó en una ofensa para toda la comunidad.

Isidro Noguera había golpeado a su amante y de manera “pública y notoria”, como pública y notoria era la relación extramatrimonial que tenía con ella. El maltrato que le propinó habría sido el punto culminante de una serie de escándalos que, según sus denunciantes, el alcalde había infligido a *toda la comunidad* desde su llegada al Rosario. La golpiza de Noguera a su amante originó la demanda judicial que nos permitirá analizar cómo algunos hombres que eran autoridades en el Rosario -el alcalde, el cura y el capitán, pero sobre todo los dos primeros- trataron de deteriorar mutuamente sus legitimidades apelando a diferentes registros de las sensibilidades sociales y, de manera tangencial, aprehender el lenguaje que utilizaron recursos legos y letrados en sus reflexiones sobre la autoridad, el orden social y el poder.

El juez a juicio

Isidro Noguera fue caracterizado como “pleitero” por uno de los dos hombres que lo denunció: el capitán Pedro Moreno (antes de la Revolución capitán de milicias, luego de ella comisionado del superior gobierno en Rosario) fue uno de los promotores del pleito seguramente a instancias del otro acusador, el cura Julián Navarro. El jefe de las milicias y el de las almas utilizaron la golpiza que el alcalde -la autoridad del cabildo en el pueblo- diera a su amante como el disparador para denunciarlo ante la Junta.

Antes de denunciarlo, Pedro Moreno se lo avisó al alcalde por escrito. El 12 de diciembre de 1810, le envió una nota diciéndole que había puesto bajo su cuidado a Manuela (la mujer golpeada) y que, con el cura, se aprestaban a denunciarlo²¹. También le sugería que “se contenga conduciéndose con la moderación que exige la dignidad de Juez; hasta tanto que la Exma. Junta Provicional disponga de su persona pues de lo contrario usaré de la fuerza pr el bien de la causa publica y

²¹ No sería improbable que, antes que de su pluma, la nota fuera el fruto de la más lucida y fogosa del cura Julián Navarro, mentado en la misma.

quietud del vecindario como Juez Comisionado del mismo Superior Gobierno a qn con esta fha doy cuenta...”²².

Luego, Moreno y el cura Navarro dirigieron la denuncia al Presidente y a los Secretarios de la Superior Junta Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata (lo prefirieron por algún motivo no expreso, quizás porque pensaban que allí serían oídos: pero lo importante es que *podían* hacerlo). Acusaron a Isidro Noguera de haber cometido variados abusos y de manifestar conductas impropias en un juez²³. Al día siguiente, el alcalde se dirigió al Presidente de la Junta suplicándole “que se le compruebe” lo que el Capitán decía en su oficio del día anterior: al adelantarse en su defensa, puede comprobarse que había tomado en serio el aviso de Moreno y que conocía el contenido de las presentaciones de sus acusadores informalmente. Las presentaciones de Moreno y Navarro, no obstante, pusieron en marcha un expediente judicial incoado por la máxima autoridad judicial en todo el territorio: el 19 de diciembre de 1810 la Junta dio el pase de las denuncias al Relator de la Real Audiencia de Buenos Aires y el 22 de diciembre de 1810, por un auto del Sr. Regente Dn. Marcelino Calleja Sanz, la Audiencia comisionó a Manuel Vidal para que se hiciera cargo interinamente de la alcaldía de la Hermandad del Rosario, para apresar a Noguera y enviarlo custodiado al Tribunal con sede en Buenos Aires²⁴. La Provisión también lo comisionaba para incoar la “sumaria”.

El párroco letrado

El cura, quien se explaya en unas diez fojas, afirma que su corazón está “penetrado de las desgracias de su pueblo” y que por sus sagrados deberes, se siente en la obligación de elevar a la Junta los “justos clamores” de sus feligreses que están “vejados, [te]midos y escandalizados hasta el estupor por Dn Isidro Noguera Alcalde de la Hermandad que se empeña cada día más en multiplicar los escándalos y testimonios que tantas veces nos ha dado de su relasacion y poco juicio”²⁵. El cura dice que de buena gana se silenciaría, pero elige no hacerlo y nombra la saga de

²² AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 1.

²³ AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 1.

²⁴ AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, ff. 23 y 19.

²⁵ AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 2.

crímenes de Noguera, borgianamente, “el execrable libro de sus hechos”²⁶. Navarro alega abrir el metafórico libro porque el alcalde ha ultrajado “las leyes de la humanidad” y él debe exigir la satisfacción (la *vindicta pública*), porque el ataque a los “derechos publicos [y] particulares de los Pueblos” convierte finalmente a los jueces en tiranos. Se advierte que degradará al denunciado en diferentes direcciones: no tiene buen juicio pero también es un tirano.

El cura caracteriza a Noguera como un hombre “que se ha creído del todo independiente de su pastor”, que ha roto el freno de sus pasiones, que atropella el respeto de la religión y hasta de su propio honor; es un hombre “furioso”, un “despechado víctima de sus pasiones”, “inhumano”, “inútil y peroso para todo ejercicio decente y honesto”. Asegura que lo ha difamado (aunque no dice el contenido de la difamación) esparciendo noticias “ridículas e indecentes” contra su persona en un Pueblo que - nadie parece conocerlo mejor que su pastor- caracteriza como ignorante y poco cauto, que “de todo es susceptible”. Navarro atribuye a Noguera el encarcelamiento intempestivo del alcalde que lo precedió (Francisco Fernández) y la exigencia de multas indebidas a varios pulperos por haber tenido abiertas sus casas durante la misa -admite que la trasgresión había existido, pero dice que hasta el propio cura la toleraba... En su denuncia, el cura intentaba persuadir al Presidente de la Junta de que lo más molesto había sido que cuando llegó al pueblo con su amante - llamada “la Tucumanesa”⁻²⁷ apelara al nombre del Superior Gobierno solicitando “tal respeto, temor y deferencia hacia esta mujer cual si viniese ocupada en asuntos del alto gobierno”. La ignorancia del Pueblo era aparentemente bien explotada por Noguera y la propia Manuela Hurtado y Pedraza (firmaba

²⁶ Sobre la argumentación de Navarro, que aquí presento resumida, véase mi artículo “El execrable libro de sus hechos. Cultura jurídica, retórica y deslegitimación de la autoridad en un proceso contra el alcalde del Rosario (1810-1811)”, *Anuario del Instituto de Historia Argentina Ricardo Levene* 10 (2010): 57-84.

²⁷ El artículo precediendo el patronímico solía utilizarse para designar a mujeres de carácter fuerte que podían, además, exhibir conductas disipadas o que no encuadraban en el arco que la sociedad de entonces consideraba “decentes”. Véase Carmen Bernand, *Historia de Buenos Aires* (Buenos Aires: Fondo de cultura económica, 1999).

Manuela Urtado), ya que andaban agitando un papelito que serían las “credenciales” de su autoridad²⁸.

Noguera había manipulado relaciones para alojar a la mujer en una casa donde pudieran verse “...con más frecuencia y libertad”²⁹. Navarro comentó que desde entonces ya ni comía en su casa y que, en ocasiones, llegaba de madrugada y fustigaba a su mujer a golpes de puño o a pedrazos. El tópico de la fura era útil al cura para construir la figura del tirano: la dicotomía “juez furioso”/ “pueblo pacífico” socavaba la autoridad del alcalde por la base. “Nuestro alcalde [afirmaba el cura] se ha presentado en este pacífico pueblo cargado de armas, de trabucos, de pistolas y de espadas, a todos tiene espantados y convenidos.” Apresó y engrilló a José Andrés Aguilar (hijo de Paula Aguilar, una mujer pobre y enferma) como si fuera el mayor facineroso, con el solo propósito de sacarle (a través del “poder de mediación de la Tucumana”, es la textual expresión utilizada por el cura) veinticinco pesos. Noguera había sido infiel a su esposa, había ultrajado la santidad del sacramento y las leyes de la humanidad y había llevado su amante a su propia casa. Tras uno de sus escándalos, borracho, habría ido a la casa de una anciana y querido acostarse con una de sus niñas³⁰. El cura anudaba razones superiores: “La naturaleza, la Religión y la Justicia gimen a vista de tal conducta y esperan de V.E. ver vindicados sus sagrados derechos.”

El cura, además, había tenido contacto tanto con la amante de Noguera como con su esposa, Ana Josefa Morales. Ella le envió varias notas escritas de su puño y letra; en una le pedía saber dónde estaba la Tucumana; en otra, reiteraba el pedido y le rogaba discreción “por el peligro que corre su vida”³¹. Este testimonio es importante porque no está mediado, y el temor que

²⁸ Se trataba de una licencia concedida a la Tucumanesa para trasladarse al Rosario, pero que los amantes utilizaban como “credenciales” de misión. El 25 de mayo de 1807 el Cabildo porteño había premiado a doña Manuela Hurtado (conocida como “la Tucumanesa”) por sus servicios en la reconquista de Buenos Aires como soldado blandengue.

²⁹ La de Ponciano Gallego. Primero había estado en la de Santiago Ponce de León.

³⁰ Es la casa de Justa Correa; luego se verá que la historia tiene otra versión distinta. AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...” ff. 8v-9v.

³¹ Ana Josefa Morales Bravo era la mujer de Isidro Noguera.

Noguera había infundido a su esposa no se basa en la composición del cura, sino en lo que Ana pudo escribir por sí misma.

La hora de los testigos: los legos, “la verdad” y la justicia

¿Cómo verían a este alcalde sus convecinos, incluso aquellos que eran sus enemigos? Esto podemos recogerlo gracias al trabajo del comisionado Manuel Vidal, designado por la Audiencia para realizar la sumaria y también para sucederlo en su puesto de alcalde de la hermandad -vieja práctica de Virreyes y Audiencias que solían encargar las “residencias” de los gobernadores salientes a los entrantes, por ejemplo³².

Para recabar información, Vidal se presentaba como comisionado y como “alcalde interino de la Hermandad”. Comenzó su trabajo el 31 de diciembre: fue a la casa de Noguera, donde lo atendió Ana Josefa, su mujer, quien le confirmó que su marido se había ido a Buenos Aires en un chasque el 28 de diciembre por la noche, pero aseguró que “no sabía quién lo acompañaba.” Noguera se fugó de Rosario llevándose a la Tucumana la noche del 28 de diciembre, el mismo día que Vidal había llegado de Buenos Aires.

Al día siguiente, Vidal hizo comparecer a Santiago Ponze de León, el vecino a quien Noguera le había pedido “alojar” a la Tucumana al llegar de Buenos Aires en su carreta. Según Ponce, Noguera había querido llevarla directamente a su casa pero ella se negó: Ponce y Manuela se conocían de Buenos Aires³³. El informado huésped relató que el alcalde entró en el pueblo vociferando que la Tucumana era la Señora Teniente del Ejército y agitaba papeles diciendo que eran despachos de la Junta según los cuales las Justicias y los capitanes del pueblo tenían que rendirle honores, incluso custodia³⁴. Ponce, percibiendo

³² Darío Barrera, “Conjura de mancebos. Justicia, equipamiento político del territorio e identidades. Santa Fe del Río de la Plata, 1580”, en *Justicias y Fronteras. Estudios sobre historia de la Justicia en el Río de la Plata (Siglos XVI-XIX)*, compilado por Darío Barrera (Murcia: Editum, 2009), 11-50.

³³ AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 39.

³⁴ AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 39. El grado militar de Manuela se corrobora en otros documentos: el 16 de octubre de 1807, Jaime Alsina y

“impureza” entre ambos, no les hizo buena cara y por ello el alcalde trató de ubicar a su favorita en las casas de don Ponciano Gallegos. Siempre según Ponce de León, Manuela vivió allí todo el tiempo y Noguera entraba y salía cuando quería: el amancebamiento del alcalde y la tucumanesa era *pública voz y fama*. No obstante la gravedad del asunto (el amancebamiento era pecado y delito, conducta que trasgredía las leyes de Dios y de los hombres al mismo tiempo) más escandalosa había parecido la riña que tuvieron Noguera y la Tucumana una siesta “hasta descalabrarse”. Después de aquello, “la Tucumanesa” habría quedado de cama y, según pudo escuchar el propio Ponce, la víctima habría hecho llamar al cura, quien dispuso que el capitán Moreno se la llevase a su casa para ponerla a salvo de Noguera. Ponce de León, de unos cuarenta años, terminó su declaración afirmando que si hubiese de relatar “todos los escandalos que an causado en este Pueblo en pocos dias los dhos Noguera y Tucumana...” su testimonio sería de nunca acabar³⁵.

Nicolás Zamora fue convocado como testigo por una razón especial: vivía al lado de la casa que ocupaba la Tucumanesa y había tenido ocasión de escuchar una discusión entre Noguera, su mujer y su amante. Testigo privilegiado de oído fino y memoria jugosa, Zamora atesoraba un relato pormenorizado que debió deleitar al sumariante: la Tucumana increpaba a un silente Noguera “que se dejaba gobernar por su mujer”. Ante el mutismo del alcalde, aseguraba Zamora, “la Morales” fue quien gritó a la Tucumanesa “callate grandísima puta descasadora”, a lo cual esta habría respondido “andá puta mala hembra”. Después del intercambio de insultos entre las mujeres, “Noguera le dió una sota de palos a la Tucumana de forma q d la traxo en cama por haberla estropeado mucho”³⁶. Sin embargo, Zamora fue llamado también (o sobre todo) porque había sido uno de los perjudicados

Vergés (teniente coronel del Batallón de Urbanos del Comercio) hablando sobre la defensa de la ciudad en 1807 escribió (en una carta a Luis de la Cruz), fechada en Buenos Aires el 16 de octubre de ese año: “podemos decir que todos fueron los más valientes, hasta aquella oficiala Tucumanesa que ha salido herida de un balazo en un muslo, a la que sin duda se le graduará a tenienta con sueldo”. AGN, VII-10-6-4, f. 81v.

³⁵ AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 39v.

³⁶ Este escándalo aparentemente habría tenido lugar el 11 de diciembre, AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 40.

por Noguera en sus raides recaudatorios: era dependiente de uno de los pulperos a los cuales el alcalde había intentado cobrarle una multa de 10 pesos por tener la pulpería abierta a las 12 del mediodía sin dar motivo y Zamora, al cuidado de los intereses de Vicente Pastor, se había resistido a pagarla³⁷. Su patrón le había ordenado no darle ni medio real al alcalde. El dependiente “oyó decir” aquél día había conseguido sacarle 10 pesos de multa a Manuel Bustamante y a un joven llamado José Aguilar³⁸. Zamora, verdadero elemento polivalente, había servido además a Manuel Vidal como testigo en la inspección ocular que el juez realizó de “las cosas de la Tucumanesa” en casa de Ponciano Gallegos (no olvidemos que vivía al lado), diligencia que había tenido lugar el 3 de enero de 1811, una semana antes de esta declaración.

El 8 de enero de 1811 Vidal hizo prestar declaración a Francisco Fernández, predecesor de Noguera en el oficio de alcalde de la Hermandad del Rosario³⁹. El exalcalde contó que en junio o julio de 1810 Noguera se ausentó sin aviso y sin dejar reemplazo; el Comisionado Tarragona, de paso por el Rosario en su viaje desde Santa Fe hacia Buenos Aires, le advirtió que “...podía y debía” hacerse cargo de la vara mientras no parecía Noguera. Fernández -que se hallaba ejerciendo en reemplazo de Noguera cuando las tropas de Belgrano llegaron al Rosario y sumaron las fuerzas arengadas por otro capitán rosarino, Gregorio Cardoso- “se halló confuso y sorprendido quando dn Isidro Noguera en el instante de su regreso le notificó que traía una orden de la Exma Junta de Gov.o p.a remitirlo preso ala Capital por que havia dejado pasar un Barco p.a el Paraguay; pero como el declarante jamas vio ni tuvo noticia de tal Barco no le hizo impresion la amenaza de Noguera en el supuesto de que estaba inculpado; y como el que declara le instase al dho Alcde a que le manifestase el oficio u orden que devia tener de la Exma Junta de Govo a esto le respondia que no tuviese cuydado que el ya estaba el componer la cosa porque tenia satisfaciones pa mucho mas con los señores de la Junta. De lo que no puede menos

³⁷ AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 40.

³⁸ Zamora era dependiente y firma correctamente, aparentemente maneja la escritura. El joven es José Andrés Aguilar, hijo de Paula Aguilar, del paraje Los Cerrillos. No confundir con Joseph Aguilar, del Rosario.

³⁹ Electo Alcalde de la Hermandad del Rosario el 6 de febrero de 1809. AGSE, AC, Tomo XVII B, ff. 443v-445v.

que inferirse que sin dudas el Sr. Noguera *queria alguna sacaliña [coima] de parte del declarante*⁴⁰.

El 10 de enero de 1811 Vidal hizo comparecer a Joseph López, otro portador de un relato que en tren de desnudar al alcalde, en la hora, cotizaba: López contó que cierto mediodía compartió la mesa del imputado con el anfitrión, su mujer y con Basilio Garay, un vecino del pago. Después de una comida abundante y regada con vino se precipitó una lluvia intempestiva y Noguera invitó a sus improvisados huéspedes a dormir la siesta en su casa. A poco de ingresar el alcalde a su propio dormitorio, los comensales - echados en la habitación contigua- escucharon con claridad que la “Señora Alcaldesa” le gritó, entre otras cosas, “hijo de puta...” y uno de ellos (López) advirtió que Noguera respiraba con dificultad: se atrevió a irrumpir en el dormitorio de sus anfitriones y vio cómo la “señora alcaldesa” había aferrado del pescuezo a su marido mientras lo sacudía. Entre forcejeos, López consiguió separarlos y el cuadro acabó en la calle del pueblo entre gritos y amenazas.

El 4 de enero de 1811 Vidal tomó declaración a Josef de Aguilar, de 54 años, uno de los hombres que había pagado la multa reclamada a los pulperos. El cura le había pedido alojar a Manuela en su casa hasta que se curara de la paliza propinada por el alcalde. Aguilar se excusó, pero el cura lo obligó a recibirla. Como bien había previsto el temeroso testigo, la misma tarde se le apareció Noguera pidiéndole ver a la mujer.

Los testigos de los legos dejan ver a “otro” alcalde, porque aun cuando la fama del Noguera en el pueblo no era precisamente brillante (a Vidal no le costó reunir testimonios en su contra), conforme se incrementaban las voces que narraban los mismos hechos, la construcción de ciertas acusaciones se complicaba. Tratando de componer el retrato de un alcalde monstruoso y ultrajante, el cura había afirmado que aquél había entrado de noche en la casa de doña Justa Moreyra y que había intentado violar a una de las hijas. Sin embargo, cuando doña Justa contó a Vidal la noche de referencia, la testigo no refrendó la versión del cura. Según sus dichos, aquella noche alguien cantaba a la puerta acompañándose de una guitarra. El hombre, que había atacado musicalmente la zona sin aviso, “...cantaba [con] una vos tan

⁴⁰ AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 47.

destemplada como el instrumento cujos versos heran disparates...”. El desafinado cantautor, se intuye bien, no era otro que Noguera, quien exigió que le abrieran la puerta *porque era el alcalde*. Un alcalde que andaba de malas, porque le dijo a la señora “...que se hallaba sin muger y sin casa y que le hiciese el favor de prestarle un cuero para pasar la noche debajo del monte.” Doña Justa, una mujer iletrada de casi sesenta años, relató haber percibido claramente que Noguera estaba “chumado”, borracho, y que ella le hizo cama en la sala, donde el hombre durmió la mona. Ella, que se había retirado a acompañar a su familia, de a ratos iba a ver si el alcalde seguía durmiendo; y así estuvo hasta el alba, cuando la misma doña Justa le convidó con mate. Cuando el alcalde se fue dejó allí su guitarra y su trabuco diciendo que luego alguien vendría a buscarlos.

Por la noche, la dueña de casa tuvo una visita doblemente inesperada: el alcalde (esta vez sobrio, o casi) llegaba con un ladero que trataba de esconder su identidad bajo una capa de hombre. Atravesado el umbral, el manto descubrió la figura de Ana Josefa Morales, “la señora alcaldesa”. El motivo de la visita se relacionaba con la borrachera de Noguera y su ausencia de la noche anterior: a la Morales le había llegado (rápido) el chisme de que Noguera había dormido en la casa de doña Justa pero “enamorado a su hija” (la versión del cura). El alcalde pidió a doña Justa que le aclarara los tantos, porque la Morales, dijo, “me muele con sus zelos”. Los problemas del alcalde, que ya eran muchos en las calles, continuaban al traspasar la puerta de su propia casa. Por suerte para él, Doña Justa tranquilizó a su esposa: dijo que su versión era “disparatada” y le contó la historia de la guitarra⁴¹.

Otro dato importante, también deslizado involuntariamente, lo proporciona Jacinto Barrientos: en su declaración, este hombre se reconoce cuñado del capitán Pedro Moreno (“hermano político” dice) y revela que el alcalde Noguera pensaba que Navarro era mulato -un *mixto*, el fruto de una mezcla- y que debía mucho dinero⁴². Aunque el sentido no es del todo transparente, la fuerza de la imagen radica en la historia del concepto, forjado en

⁴¹ Para los detalles y citas documentales que sostienen el relato, ver Barrera, “El execrable”.

⁴² “Proceso...”, 15 de diciembre de 1810, f. 14.

la Península durante el período de la “Reconquista” para designar menos una condición étnica o biológica que una elección política: *mistos* o *mestizos* eran los cristianos que habían optado por aliarse con los musulmanes en contra de los cristianos⁴³. Esto es incluso más claro si se tiene presente cierta tradición alimentada desde el siglo XVI en todo el virreinato que volvía a los mestizos sospechables de por sí, se los consideraba amigos de las *novedades* y poco amantes de los deberes impuestos por la religión⁴⁴. Espetado a un cura de almas, el adjetivo adquiere estatus de violenta descalificación. La cuestión de la deuda puede remitir al gusto por la bebida, el juego u otro tipo de desorden que tampoco era admisible en un párroco. Si Noguera *pensaba* esto y, sobre todo, si lo había dicho públicamente, probablemente allí radique alguna de las razones por las cuales el cura querría atacarlo. Pero el dato proporcionado por el cuñado de Pedro Moreno no aparece jamás en la voz del alcalde ni de su defensor.

Los letrados: la mirada de la Audiencia

57

La Real Audiencia de Buenos Aires, tras recibir la denuncia del cura derivada por la Junta a mediados de diciembre de 1810, ordenó las diligencias del caso a Manuel Vidal. Designado pesquisidor y reemplazante del investigado, Vidal recibió las instrucciones del Alto Tribunal, curiosamente, de manos del cura Julián Navarro.

El nuevo alcalde obró con celeridad: el 12 de enero de 1811 ya había completado la sumaria. Con la misma, remitió a la Audiencia una carta donde alega que ya había sido alcalde durante 1808 y mitad de 1809, que se había casado apenas seis meses atrás y que, por estos antecedentes y sus muchas actividades, pedía ser exonerado del cargo. Comparte así con su predecesor dos condiciones: no fue propuesto en terna (lo nombró de oficio la Audiencia) y se resistió a tomar el cargo.

Las sentencias del máximo tribunal fueron muy duras con todos. El relato del fiscal interino en lo criminal resume otra percepción de los hechos, imbuida de lejanía: el origen de las desavenencias entre las autoridades del Rosario, afirma, debía

⁴³ Serge Gruzinski, *La pensée métisse* (París: Fayard, 1999).

⁴⁴ Barrera, “Conjura de mancebos”.

buscarse en el encargo del fiel ejecutor al alcalde de la Hermandad. Marcos Loaces, el teniente-pulpero, encontrado infractor por el alcalde Noguera, no debía ser eximido por su graduación de teniente, sino penado por su transgresión como pulpero. El fiscal, dio por cierto que Loaces insultó al alcalde, pero agregó que “éste se excedió también en su moderación” (f. 54v). Consideró que los mutuos descontentos se debieron también a que el cura “...removió la banca de la Iglesia en que acostumbraban a sentarse los Jueces...”, lo cual, recogiendo alguno de los argumentos ofrecidos por la defensa de Noguera, calificó como muy ajeno al ministerio pastoral. La Audiencia asestó otro duro revés a Navarro al darlo por “errado e imprudente” en lo que concierne a la demencia que falsamente le atribuyó en público a Noguera. El párroco fue obligado a reponer el banco para los jueces en la Iglesia (por costumbre)⁴⁵ y su conducta, que intentaba penalizar al alcalde, fue caracterizada como un “exceso jurisdiccional”, ya que -siempre según el fiscal- se ha entrometido en cuestiones que no le competían, porque “son los tribunales superiores los que tienen que residenciar a los inferiores”. En este sentido, si la expresión es técnicamente incierta (el cura no residenció al juez) el fiscal apuntaba al nudo de la cuestión: Julián Navarro había castigado al alcalde -y de una manera violenta y visible para todos- retirándole el banco de su Iglesia y es ese castigo lo que el fiscal consideró un *exceso jurisdiccional*, ya que la Audiencia tenía y pretendía hacer valer el derecho exclusivo y excluyente de evaluar la actuación de sus jueces inferiores (de allí que en la mención utilice el término de *residencia*). El iracundo, entonces, no parece haber sido Noguera sino Navarro, ya que si seguimos a Séneca, el que aquí parece haber demostrado *ira* no es otro que el cura, quien pretendió que *se tuviera por justo lo juzgado*⁴⁶.

Respecto del desavenido matrimonio entre Noguera y su mujer, la Real Audiencia asegura que la “medicina jurídica” (el divorcio) sería peor que la enfermedad (el adulterio). Y no dice más. Las acusaciones vertidas sobre su romance con la Tucumanesa fueron caracterizadas por la defensa de Noguera

⁴⁵ AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 98.

⁴⁶ “La razón quiere decidir lo que es justo; la ira quiere que se tome por justo lo que ella decide”, Lucio Anneo Séneca, “De la ira” (libro I, XVI), en *Tratados filosóficos*, editado por Luis Navarro y Calvo (Madrid, 1884).

como “una injuria por la cual va a reclamar” (f. 74). Pero si al cura le fue mal, a Noguera tampoco le fue bien: la Audiencia suspendió al ex-juez para ejercer oficios de gobierno por cuatro años⁴⁷ y a comienzos de febrero de 1811, seguía preso. Su mujer, argumentando estar sola, cargada de hijos y asegurando que el alcalde era su único sostén, el 12 de febrero de 1811 pidió que lo liberaran: la Real Audiencia accedió y el 9 de marzo Noguera fue redimido de su “carcelería” en Buenos Aires para que pudiera “...vivir con su muger y llenar sus obligaciones”⁴⁸. A Manuela (la Tucumanesa) se le prohibió el ingreso a la Capilla del Rosario “para evitar escándalos”⁴⁹. El capitán Moreno, un hombre de la Junta, fue (apenas) seriamente apercibido, aunque condenado pecuniariamente a pagar un tercio de las costas. En octubre, alegando que el cura le había hecho sufrir bochornos, gastos y perjuicios, Noguera pidió un resarcimiento monetario, pero la Real Audiencia no dio curso a su demanda⁵⁰.

Los portadores de las culturas en disputa

59

Julián Navarro estudió filosofía en el Real Colegio de San Carlos (Buenos Aires) pero se ordenó sacerdote en Santiago de Chile⁵¹. Regresó a Córdoba para estudiar Teología, donde se graduó en 1801⁵², y su primer destino fue el de “capellán

⁴⁷ En este caso, dice: “...se ha ordenado [...] que dicho cura no altere la costumbre dejando la banca asiento del Alcalde en el lugar en que se allaba”, AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 98v.

⁴⁸ AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, ff. 56 y 57.

⁴⁹ AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 65, 29 de marzo de 1811, firman Saavedra, Azcuénaga, Olmos, Molina, Robles, Vieytes.

⁵⁰ En cambio, el procurador de Noguera consiguió que se compartan las costas: la Real Audiencia las fijó en 351 \$ y 1/2 a prorrata, sentenciando a pagar a cada uno \$ 117 y 1/2. AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 98v.

⁵¹ Como lo ha afirmado Di Stefano, de esta institución “...surge la última generación de sacerdotes seculares coloniales, que en muchos casos [tal y como lo hace Navarro] completan su formación en las aulas universitarias de Córdoba, Chile o Charcas”. Roberto Di Stefano, “Pastores de rústicos rebaños. Cura de almas y mundo rural en la cultura ilustrada rioplatense”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”* 3ª serie 22 (2000): 12.

⁵² Jacinto Yaben, *Biografías argentinas y sudamericanas*, tomo IV (Buenos Aires: Metrópolis, 1939), 108.

castrense con facultades de párroco de la expedición enviada en 1802 al mando del coronel Tomás de Rocamora contra los indios calchaquíes, que aliados con los minuanes, assolaban las regiones de Entre Ríos y la Banda Oriental”⁵³. En 1804 pasó unos meses como teniente cura en la parroquia de Arroyo de la China -el titular era el doctor Redruello- desde allí pasó a Morón (también como teniente) y luego estuvo a cargo del curato del Pilar, (donde ejerció interinamente entre el 9 de noviembre de 1805 y el 14 de febrero de 1809)⁵⁴ hasta que el 21 de noviembre de 1808 fue designado por concurso como cura del Rosario, donde asumió funciones el 20 de febrero de 1809. En abril de 1811 Julián Navarro estaba en Buenos Aires no solo porque -como sabemos- estaba siguiendo un pleito ante la Audiencia, sino porque actuó como elector y escrutador en la elección del 18 de setiembre de ese año [1811], habiendo obtenido votos para figurar como asesor de gobierno⁵⁵. Su nombre sonaba como uno de los probables componentes del nuevo gobierno (el Triunvirato) “por la parte del clero”⁵⁶. Según sus propias notas, Navarro fue separado de la parroquia del Rosario desde el 14 de abril de 1811 hasta el 10 de febrero de 1812, justo cuando el Triunvirato separó a Lue y Riega, identificado por Navarro como el promotor de todos sus males: curiosamente, el cura rosarino fue repuesto inmediatamente tras la separación de Lue⁵⁷. Más tarde fue capellán del ejército de los

⁵³ Francisco Cignoli, “El Dr. Julián Navarro 1777-1854: cura párroco de la capilla del Rosario y maestrescuela de la catedral santiagueña”, *Investigaciones y ensayos* 12 (1972): 283.

⁵⁴ “Pilar en la historia” [en línea] [www.presidentederqui.com.ar] (consulta: 20 de setiembre de 2010).

⁵⁵ Cignoli, “El Dr. Julián Navarro”, 284.

⁵⁶ *Diario de Juan José de Echeverría con referencias a los sucesos de Buenos Aires del 5 a 6 de abril de 1811 y las elecciones de setiembre del mismo año*, en *Biblioteca de Mayo*, tomo IV (Buenos Aires: Senado de la Nación, 1960), 3613-625.

⁵⁷ Oficio del 3 de febrero de 1812, firmado por Sarratea, Chiclana y Rivadavia. Luego Navarro fue nombrado “cura excusador en San Isidro [...] con retención del curato de Rosario, que permutaría con su colega D. Pascual Silva Braga por la capellanía del Regimiento de Artillería que asume el 1 de abril de 1815. En San Isidro, el domingo de Pascua, Navarro fue detenido y embarcado en un buque con destino a Patagones, posiblemente por haber manifestado su disconformidad o criticado la acción del Director Alvear”. Cignoli, “El Dr. Julián Navarro”, 285-87.

Andes (1817)⁵⁸ y en 1818 el Director O'Higgins lo nombró Rector del Seminario de Santiago; poco más tarde fue nombrado canónigo de la catedral de dicha ciudad y después de 1821, canónigo maestrescuela⁵⁹. Cuando falleció el 4 de setiembre de 1854, era Maestrescuela de la Catedral de Santiago de Chile.

La vida de Isidro Noguera, el alcalde malquerido e incoado por el cura, estaba en sus antípodas, muy lejos de las letras y de una "carrera": estaba casado con Ana Josefa Morales y el matrimonio bautizó a su primera hija en la parroquia de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción, en Buenos Aires, el 3 de setiembre de 1791. Los padres de la criatura, eran vecinos de esa feligresía y "naturales de esta ciudad"⁶⁰, pudiendo inferirse que han nacido allí y que, al menos hasta ese año, eran feligreses de la Inmaculada. Los siguientes cuatro hijos de Isidro y Ana Josefa fueron bautizados en el Rosario: Santiago Noguera el 23 de mayo de 1797⁶¹, Mathías Joseph Noguera el 25 de febrero de 1800⁶², y Juana Noguera el 8 de marzo de 1803⁶³, María de la Encarnación Noguera recibió los óleos sagrados en el Rosario por Julián Navarro el... 25 de marzo de 1810, esto es, el día después de que los notables del pueblo, alentados por el cura, despacharan la "representación" contra el alcalde⁶⁴. Las actas bautismales dejan ver que Noguera no trabajó más que dos compadrazgos en el Rosario: José Rodríguez y Simona Josefa Rodríguez de Villagrán

⁵⁸ Julio A. Muzzio, *Diccionario histórico biográfico de la República Argentina*, tomo II, (Buenos Aires: Librería "La Facultad", 1920), 19.

⁵⁹ Yaben, *Biografías*, 109.

⁶⁰ *Argentina Catholic Church Record, FamilySearch Historical Records* (2009); Family History Library, Salt Lake City, Utah, USA, (ACCR, FHL), Buenos Aires, Parroquia de Nuestra Señora de la Inmaculada, Bautismos, Libro I, f. 36v, fueron sus padrinos Antonio Rodríguez y María Ponce de León.

⁶¹ ACCR, FHL, Santa Fe, *Libro cuarto de los Bautizados en esta Parroquia de N. Sa. Del Rosario Siendo Cura Rector el Doctor Dn. Lorenzo Josef de Gorostiza - Año 1795*, f. 38v - bautizado "de edad de un día" y fueron sus padrinos José Rodríguez y Simona Josefa Rodríguez de Villagrán. El cura párroco era el Dr. Dn Lorenzo Josef de Gorostiza.

⁶² ACCR, FHL, Santa Fe, *Libro cuarto...*, f. 89v - los mismos padrinos.

⁶³ ACCR, FHL, Santa Fe, *Libro cuarto...* f. 146v -padrinos don Joseph Aguilar y su esposa doña Simona Gómez Recio.

⁶⁴ ACCR, FHL, Santa Fe, *Libro cuarto...*, f. 385v, padrinos don Joseph Aguilar y su esposa doña Simona Gómez Recio. Cuando Josefa presenta un escrito a la Audiencia pidiendo que liberen a su esposo dice que está "recargada de seis hijos", pero solo encontramos las actas bautismales de cinco.

fueron los padrinos de su segundo hijo (Santiago, bautizado en 1797) y los sus tres últimos hijos tuvieron los mismos padrinos, Joseph Aguilar y su esposa Simona Gómez Recio⁶⁵, reiteración que denota menos una preferencia que cierta escasez relativa de recursos relacionales.

Uno de los tópicos que recorre el retrato que el cura hizo del alcalde (y que Juan Álvarez recuperó sin crítica) es que Noguera había conseguido el oficio de alcalde de la Hermandad del Rosario gracias a sus relaciones en Santa Fe. El problema surge de la utilización de las premisas en el razonamiento. El silogismo arranca de una premisa cierta (Noguera no había sido propuesto en terna por los vecinos del Rosario), continúa con otra premisa también cierta (Noguera fue impuesto por el cabildo santafesino) pero termina con una conclusión falsa (Noguera quería el puesto, tenía influencia en Santa Fe y por ello lo consiguió). La inducción errónea se produce porque se asumen como ciertos datos improbables: que Noguera *deseaba* el cargo, que disponía de influencias en Santa Fe y que las movilizó para obtenerlo. Lo único que puede documentarse es todo lo contrario.

Nuestro hombre había sustituido como alcalde del Rosario a Nicolás Carbonell en 1798⁶⁶; fue electo para cubrir el mismo oficio en 1806 y en 1809, para hacerse cargo de la vara en 1807 y 1810 respectivamente⁶⁷. Contra la opinión del cura Navarro y de la mayoría de los historiadores, que lo siguieron, los registros capitulares permiten saber que Isidro Noguera se resistió a la última designación con relativa firmeza: envió al cabildo sendas representaciones para ser eximido (expresión utilizada en diciembre de 1809) y relevado (en enero de 1810) del oficio⁶⁸. Su colega, el alcalde de la Hermandad de Bajada del Paraná, había hecho lo propio y, en la sesión del 9 de enero de 1810 el Teniente

⁶⁵ Probablemente hermana de Ramón Gómez Recio, de San Nicolás de los Arroyos, consuegro por partida doble de Juan de Pereda y Morante, varias veces alcalde de la Hermandad del Rosario entre 1780 y 1810.

⁶⁶ AGSF, AC, Tomo XVI B, f. 461, sesión del 30 de noviembre de 1797; intervino en venta de tierras en el Rosario el 5 de junio de 1798: AMHPJM, Escrituras, I, f. 317.

⁶⁷ AGSF, AC, Tomo XVII B, sesión del 31 de octubre de 1806, ff. 327-329; AGSF, AC, Tomo XVII B, sesión del 30 de octubre de 1809, ff. 501-503v.

⁶⁸ AGSF, AC, Actas Recuperadas, Caja 1, ff. 9-10, sesión del 23 de diciembre de 1809; Tomo XVII, f. 01-03v, sesión del 9 de enero de 1810.

de Gobernador prohibió “el deposito de varas”, tratando de evitar períodos ventana entre la celebración de las elecciones y la asunción de los electos. Como se ha visto, su enjuiciador y sucesor, Manuel Vidal, tampoco quiso asumir: las campañas no estaban calmas y el oficio exigía más de lo que daba.

El capitán Pedro Moreno, aunque no era totalmente lego y, como Noguera, dominaba la escritura, fue un hombre relacionado sobre todo con el ejercicio de la autoridad desde los albores del siglo XIX. Fue alcalde de la Hermandad para el pago en 1801⁶⁹ y nuevamente en 1814⁷⁰. También lo hizo durante 1821 y 1822, cuando actuó como juez en varias transferencias de tierras que involucraban a viejos conocidos: Nicolás Carbonel (y familia) y el pulpero teniente Marcos Loaces⁷¹ (entre otros)⁷².

Y ¿quién era “la Tucumanesa”? Por su firma (Manuela Urtado, *sic*) y su apodo (“la Tucumanesa”), se trata evidentemente de Manuela Hurtado de Pedraza, heroína de los combates de los días 10, 11 y 12 de agosto de 1806 en el marco de la primera invasión inglesa. Su marido (un cabo de Asamblea) cayó atravesado por una bala de fusil y ella tomó su arma y mató al inglés que le había disparado. Fue compensada por Liniers con el grado de alférez y goce de sueldo. Manuela Urtado y Pedraza, “natural del Tucumán y vecindada en esta ciudad” (de Buenos Aires)⁷³, solicitó en 1807 por escrito una suma que decía merecer⁷⁴. El 25 de mayo de 1807 el Cabildo porteño acordó a

⁶⁹ AGSF, AC, Tomo XVII A, ff. 4v-5, sesión del 16 de enero de 1801. En abril de 1802 todavía estaba al frente del oficio “a pesar suyo” (cesante y sustituto para dicho año, en uno de esos períodos de ventana durante los cuales un alcalde saliente todavía no había sido reemplazado por el siguiente) y había escrito al cabildo informando hallarse muy ocupado y falto de salud. AGSF, AC, Tomo XVII A, ff. 106, sesión del 26 de abril de 1802.

⁷⁰ AGSF, AC, Actas recuperadas, Caja I, ff. 45v-47.

⁷¹ Hacia 1821 figura en una venta como esposo de Ana María Fernández, hija de Mateo Fernández; estas tierras fueron recibidas por la mujer vía donación. Uno de los testigos había sido Isidro Noguera. AMHPJM, Escrituras, I, f. 545 (donación) y 545v (la venta).

⁷² AMHPJM, Escrituras, I, f. 556, 565.

⁷³ AGN, IX-26-7-4, f. 245.

⁷⁴ “El 5 de junio de 1807 Liniers, en providencia marginal, ordenó que se pasara oficio a los ministros de la Real Hacienda para que se entregaran a la peticionante diez pesos fuertes...”. Guillermo Palombo, “La tucumanesa, heroína de la defensa”, *La gaceta literaria*, Azul, Buenos Aires (23 de setiembre de 2007).

doña Manuela Hurtado, conocida por la Tucumanesa, “que sirvió en la reconquista de esta capital en clase de soldado blandengue” una gratificación única de cincuenta pesos “y también, mientras durase la guerra con Gran Bretaña y a partir del mes de junio, inclusive, el goce del prest (sueldo) de diez pesos mensuales, como soldado del Cuerpo de Artillería de la Unión”⁷⁵. Es mentada en el poema de Pantaleón Rivarola sobre la reconquista (“Manuela tiene por nombre, Por patria, tucumanesa”) y Udaondo (en *Calles y Plazas de Buenos Aires*) afirma que apareció dos veces en un juicio por desalojo en Buenos Aires. En estos textos, que abonan su retrato de heroína -culminan con su muerte a mediados del siglo XIX, anciana, olvidada por los gobiernos y sin techo- nada se dice de sus capacidades como comedora de corazones, sus extraordinarias capacidades como mediadora, su aprovechamiento de un escrito ante la ignorancia de otros legos y mucho menos se mencionan sus conflictos con Noguera y el cura⁷⁶.

La deslegitimación letrada: construcción de la figura del tirano

Para deslegitimar al alcalde Noguera, el cura utilizó tres niveles comunicacionales: la vía oral ante un auditorio cautivo (lo trató de loco frente a sus feligreses, sujetos a la jurisdicción del alcalde), la simbólica ante toda una comunidad católica (suprimió el banco de la iglesia que por costumbre ocupaban los jueces) y la vía judicial (lo denunció ante la Junta y, por escrito, trató de persuadir al fiscal de la Audiencia de que Noguera era un verdadero tirano, de que su autoridad era ilegítima por haber abusado de ella)⁷⁷.

⁷⁵ Palombo, “La tucumanesa”.

⁷⁶ Véase Lily Sosa de Newton, *Diccionario biográfico de mujeres argentinas*, (Buenos Aires: Plus Ultra, 1980), 349. Sobre las palabras que le dedicó Liniers, Muzzio, *Diccionario*, 314.

⁷⁷ Sobre la construcción de la figura del tirano en procesos judiciales en Darío Barrera, “*La tierra nueva es algo libre y vidriosa. El delito de “traición a la corona real”: lealtades, tiranía, delito y pecado en jurisdicción de la Real Audiencia de Charcas (1580-81)”*, *Ley, Razón y Justicia* 11: año VIII (2010): 281-305.

Sobre el primer nivel acordamos con el propio Noguera: la capacidad de persuasión del cura sobre sus fieles era más o menos indiscutible. Si el párroco decía que el alcalde estaba loco, sus feligreses tendían a creerle. El episodio del banco apuntaba a los ojos del mismo auditorio, reforzando el argumento oral desde lo visual, y constituía una señal inequívoca de que una de las ovejas notables del rebaño había sido excluida. Sobre estos dos niveles volveremos a la hora de reflexionar sobre el poder pastoral. Sobre el tercer nivel, sobre los fundamentos con los cuales se construyó la acusación por vía judicial del abuso de autoridad, el cura desarrolló sus argumentos por escrito y con figuras literarias. Pero ¿cómo se figuraban el abuso de autoridad de manera práctica, concreta y literal aquellos que no eran letrados como el cura, sino legos?

El cura (y este es su gran mérito) también las recoge: una de ellas alude a razones de gobierno, y es el retrato de su estilo para “recaudar fondos”. Algunos testigos refrendan los dichos del cura: Noguera utilizaba su “autoridad de alcalde” para exigir multas basadas en faltas que no siempre eran comprobables o, como en el caso de las pulperías abiertas a la hora de la misa, eran toleradas hasta por el mismo cura (supuestamente el más damnificado); por otra parte, las declaraciones de quienes el mismo Noguera alinea como sus enemigos lo acusaban de tratar de vivir de “sacaliñas” (sobornos)⁷⁸. El testimonio de Paula Aguilar, sin embargo, establece que existía una continuidad del mecanismo, ya que era practicado por alcaldes anteriores y también por sus auxiliares⁷⁹. Félix Ximénez -auxiliar de varios alcaldes del Rosario- es el blanco de las acusaciones de la madre del joven apresado por el auxiliar.

⁷⁸ En *Novela de los Perros de Mahudes*, sobre el abasto de la carne en Sevilla. Los dueños de los animales se “conciertan” con el populacho no para que no les roben (que esto es imposible) sino para que se moderen en pedirles tajadas y sacaliñas, 208. Miguel Cervantes Saavedra, *Novelas ejemplares* (Madrid, 1803).

⁷⁹ En diciembre de 1810, mientras Noguera no estaba en el Rosario, la señora Aguilar recibió la visita de Félix Ximénez, auxiliar del sustituto del alcalde de la Hermandad (Francisco Fernández), que lo había enviado a buscar “ayuda de caballos”. El hijo de Paula Aguilar le dijo que no podía dárselos porque tenía pocos y fue apremiado. Cuando Noguera regresó a la titularidad de su alcaldía, hubo otro episodio similar.

Otros perfiles de este abuso tienen que ver con el trato que recibió la madre del joven apresado. Cuando el auxiliar Ximénez apresó al hijo de Paula Aguilar por haberse negado a acompañarlo como “auxilio” para cobrar más multas, la humilde vecina del paraje Los Cerrillos puso en juego sus legos saberes sobre precedencias e intersticios en materia de autoridad: fue “a la Capilla” (al núcleo de manzanas del Rosario) y presentó sus reclamos al alcalde, a quien corporalmente reconocía como la autoridad inmediata ante la cual tenía que reclamar porque, entre otras cosas, era quien lo tenía engrillado -biopolítica en estado puro-.

Isidro Noguera la despachó en su casa, y en lugar de oír su queja para hacer justicia (siempre según la declarante) le gritó, la insultó y hasta la amenazó con mandar a su hijo preso a Buenos Aires. La mujer, ya en la calle, muy desconsolada, dice que por casualidad se encontró con el cura Navarro, a quien le contó su reciente experiencia, y sobre todo se lamentó por “no tener ni un medio rreal que poder dejar a su hijo para mantenerse en la prisión en que estaba”. El cura, afirma, le prestó cuatro relaes⁸⁰ - curioso, porque en su versión del mismo encuentro-, el cura asegura haberle prestado ¡16 pesos!, esto es, una suma treinta y dos veces superior⁸¹. Paula Aguilar aseguró que en el cura no halló “más auxilio ni consuelo que el del cortes prestamo que acaba de referir” y que luego fue a desahogarse con una amiga suya, quien le ofreció una solución: para sacar a su hijo de la prisión debía llegar a Noguera por medio de “la Tucumana”.

Paula Aguilar fue al encuentro de “la Tucumanesa” y le ofreció (“de su voluntad propia”) veinticinco pesos “con tal que consiguere la libertad de su hijo”. Cumplida la diligencia, doña Paula -que ya había perdido cinco caballos a manos del exigente Félix Ximénez- tuvo que vender cinco fanegas de trigo y una yunta de bueyes para llevarle la suma prometida a la eficiente mediadora⁸². El recorrido que dibujan los pasos de doña Paula para sacar a su hijo de la cárcel, su trazado -que es el de un camino que no fue indicado por ningún pastor, ningún gobernador, sino orientado por los saberes legos de la madre de un

⁸⁰ AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 46.

⁸¹ AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 6v.

⁸² AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 47.

joven preso- además de aportar más evidencias sobre el modo en que el alcalde recaudaba dinero y maltrabaja a sus justiciables abusando de su autoridad, permite mostrar otro registro acerca del funcionamiento y de los resortes de la relación entre las autoridades.

Por último, el relato de doña Paula es relevante porque todas las acciones referidas son realizadas por mujeres (doña Paula, su amiga, la Tucumanesa), mostrando la existencia de saberes que claramente componen una cultura judicial de la cual eran portadoras esas mujeres del bajo pueblo, muy alejadas de los sitios donde circulaban los conocimientos formales sobre la autoridad, pero capaces de desenvolverse de manera óptima cuando estaban involucradas en situaciones que exigían tomar resoluciones. Entre ellas, la Tucumanesa ocupa claramente un lugar diferente, y de influencia, ya que gozaba de grado militar y, en calidad de amante del alcalde, estaba en posición de poner precio a su capacidad de persuasión -en este caso, para liberar al joven preso-.

La mujer mediadora

En el relato de Ponce de León sobre la llegada al Rosario de Noguera con su amante, destaca la escena donde el alcalde, agitando unos papeluchos diciendo que eran despachos de la Junta, trataba de sacar partido del grado militar de la mujer. Vociferaba que la Tucumana era la *Señora Tenienta del Ejército* y afirmaba que en esos papeles “se ordenaba a las Justicias y cavos militares de este Pueblo que le habían de dar los más altos honores hasta el de una guardia con la ordenanza para la custodia de su persona”⁸³. La jugada era osada -Noguera informaba a viva voz que, en una imaginaria cadena de mandos, las justicias y los cabos militares de la plaza quedaban bajo la autoridad de su querida- pero su éxito no era imposible: el mismo cura (ya lo vimos) caracterizó a su pueblo como ignorante y de todo susceptible... El blanco de su ataque, no obstante, no eran los milicianos de escaso nivel sino el capitán Pedro Moreno, capitán de milicias al que la población reconocía autoridad y contra el cual estaba francamente enfrentado. Los blasones atribuidos a la

⁸³ AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 49.

Tucumanesa no eran del todo falsos, solo se los exageraba un poco.

El mal juez y el mal cura: ¿quién está más lejos de la legitimidad?

En su ya mentada presentación a la Junta, rematando la deslegitimación del juez contra el cual había decidido cargar, el cura Navarro se preguntaba:

“¿A qué desastre no está expuesto el honrado vecino con un Juez tan díscolo, atrevido, petulante y facineroso? [...] al mismo tiempo qual debería ser el castigo de tantos desordenes? Solo V. E. podrá proporcionarlo á vista de los exesos de Dn. Ysidro Noguera”.

“El honor, la vida, y la hacienda son bienes todos sujetos á la arbitrariedad de nuestro Alcalde. Nadie está libre de sus furias y aun yo mismo temo algunas veces ser víctima de sus locuras. [...] El Pueblo está atemorizado y confundido [...] y esperamos que una pronta y eficaz resolución nos libertará de este opresor que por intrigas y maldades es por segunda vez alcalde de este Pueblo y dará una *nueva lección tanto a Dn Ysidro Noguera como a sus sucesores que no son autorizados para injuriar, rapiñar y escandalizar sus vecinos...*”⁸⁴

El cura perseguía más que la descalificación de un alcalde en particular: *aleccionar* a Noguera también implicaba hacerlo sobre sus sucesores, “que no son autorizados”, podemos leer, que no tienen autoridad para “injuriar, rapiñar y escandalizar a sus vecinos”. La frase que remata el pedido de justicia, el remedio solicitado a la Junta, apunta a sintonizar con el discurso revolucionario y, por vez primera, pone a los alcaldes de la Hermandad en una vereda y a los vecinos en otra. El cura, que ya no está preocupado por la difusión de noticias falsamente revolucionarias, ahora es un revolucionario que levanta la voz y advierte “...que las quejas de los pueblos empiezan ya a ser oydas y que a ninguno es permitido atacar impunemente la tranquilidad publica y los *derechos del ciudadano*”. La educación ilustrada adquirida en el Colegio San Carlos aflora en la pluma, limpia y útil.

⁸⁴ AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 10.

Pero ¿cómo se veía esto desde el lado opuesto? Construyendo el discurso judicial de su defensa, el apoderado de Noguera, Juan de la Rosa Alba⁸⁵, sostuvo frente a la Audiencia que el alcalde no había abusado de su autoridad sino que había cumplido con sus deberes. La retórica elegida se ejemplifica en estos tópicos: sobre la acusación de “las rapiñas en el ejercicio de su ministerio”, el Procurador afirmó que sólo se trató de celo en el castigo a los contraventores de un bando de buen gobierno. Sobre el cargo de violencia contra el joven José Andrés Aguilar, la jugada es de máxima y alega que el alcalde incluso se quedó corto con el castigo: “acaso mereciera algun apercibimiento su *demasiada moderacion* en castigarse con tres dias solo de prision a un hombre que *habia tenido el atrevimiento* de decir *qe no ovedecia a este superior gobierno ni al Jues del Partido* y esto en materias interesantes al serbicio de la Patria”. La posición adoptada es la de quien ha sido injustamente calumniado⁸⁶. Para la defensa de Noguera, el cura habría desplegado todo odio y rencor contra su representado desde el inicio de su período como alcalde por los medios “más indecorosos e indebidos”. Cualquier juicio sensato podría notar el “furor y encono” con el que el cura dictaba sus diatribas, que además faltaban a la verdad. Su lenidad y falta de moderación, por lo demás, dejaban ver lo lejos que el cura estaba de “...tener aquellas virtudes qe deben caracterizar al qe está constituido para ser exemplo de sus feligreses: habiendo mi parte aceptado el cargo de Juez, no le era permitido dexar de cumplir con los deberes qe se había impuesto, mucho menos dexar hoyar las prerrogativas de su empleo por acceder â los antojos y caprichos del cura”.

Esta persecución se habría manifestado desde el episodio en la pulpería de Loaces, donde el cura se metió a mediar sin que lo llamen. Las actitudes del pastor eran cuestionables: además de prohijar a quienes no cumplían con sus deberes (Loaces) buscando complicidad en otras autoridades (el capitán Moreno), se había dirigido a la gente del pueblo para sembrar el rumor de que el alcalde estaba loco cuando no hacía tres días que lo habían nombrado juez. Las reflexiones del procurador de Noguera sobre

⁸⁵ El procurador que se le había asignado a Noguera en la RABA era Juan de la Rosa Alba. Poder de Noguera al procurador Juan de la Rosa Alba para todos sus pleitos. 22 de febrero de 1811 a ff. 68 y 69.

⁸⁶ AGN, IX, Trib., 62, 9, “Proceso...”, f. 70.

el “poder pastoral” ilustran otra lectura de los fundamentos de la autoridad del cura: Rosa Alba afirma que su parte llevaba las de perder con los testigos del pago porque ¿quién iba a atreverse a contradecir al cura? Éste *formaba las conciencias*, creaba las condiciones de la opinión sobre el juez, era efectivamente el que orientaba la formación de los juicios morales de la comunidad. En la iglesia o en las calles, delante de muchos, el cura Navarro “profirió las expresiones de *toquen canten tiren cohetes y no le hagan caso â ese loco*”, poniendo a sus feligreses contra Noguera. Estas actitudes, por sí solas eran contrarias al “desempeño de su Pastoral Ministerio”; para probar la locura de su representado (argumenta judicialmente) “deberían haberse dirigido a pedir el competente auxilio a quien correspondiese pa tenerle en la demencia quiso figurarles po no valerse de unos medios y paso qe son indebidos e impropios de su Ministerio”⁸⁷.

El defensor de Noguera hizo lo mismo que el cura: intentó destruir las bases sobre las cuales reposaba la autoridad del acusador, tratando de persuadir al juez de la tremenda contradicción existente entre el ministerio que encarnaba y las conductas que tenía el cura: un recurso válido para tratar de obtener la desestimación de una denuncia en cualquier tipo de casos. Para el procurador de Noguera, los dichos del cura (que él mismo refiere, no tiene testimonios para esto) manifestaban claramente el “rencor y odio del Cura contra mi parte”. Esos sentimientos -que son sobre todo *emociones*- hundían sus raíces en una relación previa: las emociones son productos de creencias (de lo que las personas creen acerca de los comportamientos propios y ajenos, del carácter de los otros y del propio) y en general se ven determinadas por la relación establecida entre el sujeto de la emoción y su *objeto* (en este caso, otro sujeto)⁸⁸. En la cultura jurídica castellana, la recusación por enemistad pública - la publicidad importa por cuanto las emociones mencionadas

⁸⁷ Sería injusto no rendir tributo aquí a las inspiradoras páginas que Michel Foucault ha dedicado al tema del gobierno, la gubernamentalidad y el poder pastoral. Sobre el último punto, sobre todo, *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2006), 151 y ss.

⁸⁸ Al respecto es orientativo el capítulo 8 del libro de Jon Elster, *Rendición de cuentas: la justicia transicional en perspectiva histórica* (Buenos Aires: Katz, 2006).

eran evidentes para *toda* una comunidad, cuyo bienestar es, en definitiva, el objeto final de la justicia y el gobierno- está firmemente documentada⁸⁹. La construcción de la defensa es brillante, además, porque apuntó al zócalo de la autoridad del cura: mientras que éste pretendía mostrarse sensible a la voz del pueblo y los derechos del ciudadano, el Procurador le enrostraba al fiscal de la Audiencia que la base del predicamento del cura no era otra que “el temor a Dios”.

Sin embargo, el dato no proporcionado sobre la cual se basó toda la inferencia del defensor de Noguera es tan discutible como cierta: se apoyó en la certeza de que los testigos pusieron su condición de devotos *feligreses* de la parroquia y buenos corderos del rebaño por delante de la de buenos convecinos solidarios o incluso temerosos del juez de su partido. Lo jugoso del modo en que está construido el argumento es que pone en la cara de los altos jueces una jerarquía de los temores no dicha -el temor a Dios es preeminente frente al temor al juez, incluso si este era violento- pero plausible para tachar todo el trabajo de la sumaria de Vidal⁹⁰.

La carta más fuerte, no obstante, estribaba en afirmar que el cura habría tergiversado la naturaleza de su función.

“El pastor qe debe *cuidar de la quietud de su rebaño*, qe debe *inspirar â los fieles la obediencia* â las autoridades legitimamente constituidas, â este se ve incitarlos de oficio contra el juez, valiendose de su Ministerio de Paz para imputarle por este medio la mas atros calumnia. *El menos versado en estas materias conoce señor muy Poderoso, qual es el objeto del Parroco cuando pide qe le informe sobre la inquietud y alarma que dice haver causado mi parte en el corto pueblo del Rosario*”⁹¹

⁸⁹ Véase Carlos Garriga, “*Contra Iudicii improbitatem remedia: La recusación judicial como garantía de la justicia en la corona de Castilla*”, *Initium. Revista catalana D’historia del Dret* 11 (2006).

⁹⁰ Me he referido a esta relación entre los temores a los jueces (seculares y Divino) en Darío Barrera, “Lenguajes y saberes judiciales de los legos en el Río de la Plata (Siglos XVI-XIX)”, en *Historias de la Cuestión Criminal en la Argentina*, coordinado por Máximo Sozzo (Buenos Aires: Editores del Puerto, 2009), 83-99. Véase también Alejandro Agüero, “Las penas impuestas por el Divino y Supremo Juez. Religión y justicia secular en Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* 46 (2009).

⁹¹ El énfasis es mío.

El argumento dice: el rebaño sigue a su pastor, pero éste, investido como tal, debe demostrar una calidad moral de la cual Navarro carece. No obstante, el lego (“el menos versado en estas materias”) sabe que ante una requisitoria del cura, debe responder lo que el cura quiere escuchar, porque lo mueve el temor. En este orden, la declaración de Joseph Aguilar (a f. 44) diciendo que cuando el cura insistió para que “guardara” a la Tucumanesa en su casa “se quedó sin palabras” para negarse, es bellamente ilustrativa.

El procurador resume los fundamentos de una teoría de la autoridad, del funcionamiento de *las autoridades* y de los fundamentos del poder pastoral: entiende que el cura, antes bien que promover la desconfianza, debió *inspirar la obediencia* y ese es su gran acierto porque el fundamento de la autoridad es la obediencia. En las teorías clásicas de la autoridad se considera que cuando esta debe ser “demostrada” o “impuesta”, sus fundamentos ya han sido socavados⁹². El cura había hecho cosas muy evidentes para erosionar la autoridad del alcalde, vilipendiando su representación. Pero así como para el cura lo peor había sido que el alcalde se floreara por el Rosario con la Tucumanesa, para el Procurador de Noguera, que el cura se hubiera “acordado” con el capitán Moreno para arruinar al alcalde, que hubiera organizado una conspiración, le parecía imperdonable.

La presentación judicial del procurador de Noguera, quien caracterizó el trabajo de su representado como “los sagrados deberes de su ministerio”, destila conocimiento de la tradición jurídica occidental y católica⁹³, y dominio sobre el cómo espejar situaciones para resaltar diferencias entre la autoridad del pastor (por la positiva y por la negativa, porque al caracterizar su conducta lo deslegitima) y la del juez, que requiere muchas veces del uso de la fuerza: cuando afirma “acaso mereciera algún apercibimiento su *demasiada moderacion* en castigarse con tres

⁹² Véase Alexandre Kojève, *La noción de Autoridad* (Buenos Aires: Nueva Visión, 2005).

⁹³ Carlos Garriga, *Las Audiencias y las Chancillerías castellanas (1371-1525)* (Madrid: CEC, 1994). Bartolomé Clavero, “La Monarquía, el Derecho y la Justicia”, en *Instituciones de la España Moderna. 1.- Las Jurisdicciones*, coordinado por Enrique Martínez Ruiz y Magdalena de Pazzis Pi (Madrid, 1996), 15-38. Agüero, “Las penas impuestas”.

días solo de prisión a un hombre que *había tenido el atrevimiento* de decir *que no obedecía a este superior gobierno ni al Jefe del Partido* y esto en materias interesantes al servicio de la Patria”, el trazo de Rousseau se reconoce entre sus letras⁹⁴.

La coyuntura política y la construcción de los argumentos

Las acusaciones contra el alcalde sufrieron cambios sustantivos a lo largo de un año: en febrero de 1810 el cura lo trató de “loco” y el abuso de autoridad consistía en que exigía multas injustas; el 24 de marzo de 1810⁹⁵ los vecinos “honestos” del Rosario le imputaron haber puesto a rodar un rumor, lo acusaron de mentiroso, revoltoso y coimero; en diciembre, después de la Revolución, el cura Navarro (antes guardián de la fidelidad al régimen, ahora revolucionario) y el teniente Moreno (del mismo partido del cura, pero también reconvertido y designado comisionado en el Rosario del superior gobierno de Buenos Aires) trataron de demostrar que el alcalde era un tirano y un escandaloso, cuya conducta en un conflicto que pudo quedar amparado como asunto de su vida íntima -donde como *pater familias* de Antiguo Régimen podía reclamar la preeminencia de su autoridad-⁹⁶ eran evidentemente centrales para la vida en comunidad.

La cantidad y la calidad de los personajes que se opusieron a Noguera por diferentes motivos y en las dos coyunturas (pre y

⁹⁴ “Fuera de esto quando un malhechor viola el derecho social, se hace por sus crímenes rebelde y traydor a la patria, dexa de ser miembro suyo traspassando sus leyes, y aun le declara la guerra...”, J. J. Rousseau, *El contrato social*, (Valencia, 1812) [1767], 61.

⁹⁵ Véase la representación de los “ex alcaldes” confederados alrededor de Tuella citada más arriba, Álvarez, *Historia*, 138-39.

⁹⁶ Este “poder” se ejercía sobre los integrantes de la familia nuclear, sobre la casa y sus dependientes. Véase Romina Zamora, “El Cabildo ‘Justicia y Regimiento’ de San Miguel de Tucumán ante las reformas jurisdiccionales del siglo XVIII”, en *Identidades, representación y poder entre el Antiguo Régimen y la Revolución. Tucumán, 1750-1850*, compilado por Cristina del Carmen López (Rosario: Prohistoria Ediciones, 2009), 45-62. Sobre la diferencia entre el modelo de la autoridad paterna y la autoridad del juez, véase Kojève, *La noción*.

pos revolucionaria) hacen pensar que su presencia allí significó un problema o quizás un obstáculo para un grupo de gente que encontró en dicho enfrentamiento un único punto de contacto⁹⁷. Esta coalición -el tipo de alianza se ajusta bien a la clásica definición de Jeremy Boissevain⁹⁸- formada por ex alcaldes de la Hermandad, algunos capitanes de milicias (varios de ellos pulperos, es decir, víctimas de la aparentemente celosa vigilancia del alcalde) y el cura, lo enfrentaron durante el mismo año para denunciar que había hecho correr falsos rumores en su contra como promotores de un movimiento revolucionario y luego como a un tirano que no honraba la libertad ni los derechos de los pueblos promovidos por esa Revolución que finalmente había ocurrido en Buenos Aires. El cura llegó a escribir que el alcalde representaba el más “descarado despotismo”.

La coalición contra Noguera sufrió una recomposición con los sucesos de mayo de 1810: no todos los alineados para denostar a Noguera supieron reciclarse como Manuel Vidal, como Pedro Moreno o como el cura. Mientras que éste abrazó inmediatamente la causa de la Revolución, Francisco Fernández⁹⁹ y Pedro Tuella (pero también otros comerciantes como Fermín Zavala o José Rodríguez) fueron alineados por ellos mismos del lado de los “Europeos”, exigidos pecuniariamente y hasta desarmados. Según un informe del Comandante militar del Rosario Gregorio Ignacio Perdriel, dichos hombres “...si no hacen mal es porque no pueden, pero no por que dexen de ser enemigos aserrimos de nuestra libertad”¹⁰⁰.

Pedro Tuella y Mompesar -autor de la nota del 24 de marzo de 1810 firmada por los vecinos honestos del Rosario contra Noguera- integraba la lista de españoles a quienes el comandante del Rosario Gregorio Ignacio Perdriel exigió una fuerte

⁹⁷ Sobre el recelo que los alcaldes de la Hermandad de Buenos Aires despertaban en otras autoridades locales por concentración de atribuciones y peso territorial ha llamado la atención Osvaldo Barreneche, *Dentro de la Ley, Todo. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina* (La Plata: Al Margen, 2000), 72.

⁹⁸ Jeremy Boissevain, *Friends of friends. Networks, Manipulators and Coalitions* (Oxford: Basil Blackwell, 1974), 285.

⁹⁹ Francisco Fernández era nativo de Castilla y vivía en la manzana justo al este de la plaza, donde se emplazaba la iglesia, AGN, X-8-10-4, Guerra, Padrones de Campaña – Padrón General del Partido del Rosario.

¹⁰⁰ AGSF, Contaduría, XVI, f. 242, Rosario, 12 de abril de 1812.

contribución y desarmó en abril de 1812. El Comandante los había alineado como uno de esos “Europeos” que eran inofensivos solo por impotentes¹⁰¹. A pesar de que (o quizás porque) había reunido una sólida fortuna, Tuella no pasó buenos tiempos en Rosario: en marzo de 1811 la Junta lo destituyó de sus cargos fiscales, pero - según lo deslizó el propio cura- hemos visto que retuvo el manejo de la fábrica de la iglesia hasta el final del obispado de Lue, en febrero 1812, ganándose también el recelo de Navarro. Cuando en octubre de 1812 fueron descubiertos los planes de Álzaga, Tuella fue incluido en la lista de principales sospechosos¹⁰². Giannone y De Marco coligen (correctamente) que nada tenía Tuella que temer de los marinos españoles, aunque sí de las nuevas autoridades que seguramente trataban de apresarlo por los sucesos de julio, amén de la memoria de los “...amargos momentos pasados en 1811”¹⁰³. Tuella murió el 28 de febrero de 1814.

Este pequeño poliedro compuesto por las autoridades del Pago de los Arroyos (con sede en el Rosario) funcionó según alguna de las alternativas en que podían combinarse. Silvia Ratto y Raúl Fradkin subrayaron “...el papel que los alcaldes y los curas jugaron para canalizar los reclamos vecinales contra las

¹⁰¹ Las listas de patriotas y antipatriotas para clasificar a los habitantes formaba parte de las medidas de gobierno impulsadas desde Buenos Aires por el grupo revolucionario y comenzaron a realizarse muy tempranamente en cada sitio donde el gobierno revolucionario consiguió adhesión. Esto servía para diferenciar a los propios y los extraños (desde lo político) sobre la base de una identidad hispanocriolla que culturalmente era católica. Véase François-Xavier Guerra, “Las mutaciones de la identidad en la América Hispánica”, en *Inventando la Nación. Iberoamérica, Siglo XIX*, coordinado por Antonio Annino y François-Xavier Guerra (Buenos Aires: Fondo de cultura económica, 2003). Para el caso cordobés, Valentina Ayrolo, “Entre la Patria y los ‘Patriotas ala rustica’. Identidades e imaginarios, armas y poder entre la independencia y la ‘anarquía’ Córdoba en las primeras décadas del siglo XIX”, en *Desafíos al orden. Política y sociedades rurales durante la Revolución de Independencia*, compilado por Raúl Fradkin y Jorge Gelman (Rosario: Prohistoria Ediciones, 2008), 33.

¹⁰² Carlos D. Giannone y Miguel Ángel De Marco, *Rosario y la conjuración de Álzaga* (Rosario: ISEH, 1963), 21.

¹⁰³ Giannone y De Marco, *Rosario y la conjuración*, 21.

exigencias militares”¹⁰⁴. Aquí, antes y después de la Revolución, vemos a un cura aliado con pulperos, ex alcaldes y tenientes de milicias coaligarse contra un alcalde en particular. Quien en este caso asume (sin que se lo pidan) la voz del vecindario es claramente el cura y lo hace como pastor de su feligresía. Los vecinos honestos (a quienes Álvarez llama “los conservadores”) escriben por sí mismos. La voz del común, afortunadamente, aflora en la sumaria levantada contra el alcalde y -una vez más- es polifónica: incluso si, en palabras del propio acusado, fueron reclutados “entre sus enemigos”, los testigos permiten restituir una imagen compleja, con registros matizados, intersticiales y llenos de grises.

La imputación que Noguera hace de la facción que lo ataca, mencionando que están confederados en contra suyo -y que todos son sus enemigos- alcanza incluso al juez que levanta la sumaria con la cual lo procesó la Audiencia, de cuya imparcialidad dudaba. Las sospechas sobre una “confederación” en su contra se confirma permanentemente en datos sutiles: cuando Vidal recibió las instrucciones de la Audiencia, lo hizo de manos de Navarro; cuando notificó las resoluciones de la Audiencia a Navarro y a Moreno, uno de los testigos que lo acompañó fue Marcos Loaces.

La Revolución atravesó la unidad de la coalición de “los alcaldes” redefiniéndola y obligó a construir un nuevo eje y un nuevo lenguaje alrededor del cual debían organizarse las lealtades¹⁰⁵. En este sentido, también es central recuperar la caracterización del momento inicial de la Revolución como guerra de recursos: el Rosario se ubicaba en un corredor crucial entre Buenos Aires y “los nortes” (pasó al Paraguay, vía Santa Fe, pero también paso no obligado pero posible hacia Córdoba, por ejemplo) hacia los cuales se dirigían las fuerzas revolucionarias. Recordemos, con Raúl Fradkin, que “...la imposición de auxilios, el reclutamiento compulsivo, la apropiación de caballadas, ganados y cosechas, el saqueo de establecimientos productivos y de poblados, el desplazamiento forzado de poblaciones y la

¹⁰⁴ Raúl Fradkin y Silvia Ratto, “Territorios en disputa. Liderazgos locales en la frontera entre Buenos Aires y Santa Fe (1815-1820)”, en Fradkin y Gelman, *Desafíos al orden*.

¹⁰⁵ Sobre el particular véase el interesante análisis que sobre Córdoba plantea Ayrolo, “Entre la Patria...”, 17-36.

emigración de pobladores fueron parte inseparable de las guerras en el litoral y permiten comprender la centralidad que adquirieron el pillaje y el saqueo. Estas prácticas terminaron por convertirse en el modo habitual de aprovisionamiento, un modo para delinear enemigos, construir adhesiones, neutralizar opositores y canalizar tensiones sociales”¹⁰⁶.

Conclusiones

Legos y letrados coinciden en que los fundamentos de la autoridad del cura reposan en el temor a Dios y en su rol rector a la hora de formar las conciencias. Todos los testigos, además, expresaron con claridad que el alcalde infundía *miedo* (en esto coincidía con el cura, con lo cual podría decirse que su gestión a la hora de formar la opinión sobre el alcalde es exitosa) mientras que frente al cura sienten *temor* -pero no del cura, sino de Dios-. El alcalde, a su vez, reconoce que el cura *persuade* a sus feligreses, mientras que el párroco apeló a todo el arsenal católico del mal gobierno (decorado republicanamente después de la Revolución) para refrendar la imagen de un alcalde que gobierna con la amenaza, el abuso de su fuerza y malas artes de todo tipo. En algo estaban de acuerdo los dos: caracterizaban al “pueblo” del cual obtenían fidelidad, miedo, recursos o favores como “incauto”, “ignorante” y “temeroso”.

El procurador del alcalde caracterizó al cura como alguien que no estaba en condiciones de ejercer el poder pastoral porque su moral era reprobable, porque no podía guiar al rebaño: si su moral era dudosa y no fomentaba el respeto a las autoridades, no alentaba a la obediencia. Ahora bien, la percepción de las razones inmediatas en las que se funda la autoridad del cura y del alcalde, aparecen felizmente reunidas en un testimonio, el de Joseph de Aguilar.

Cuando Vidal hizo comparecer a Joseph de Aguilar para la sumaria, el hombre relató que cierto día el cura Navarro llegó a su casa pidiéndole que alojara a Manuela hasta que se curara de la paliza que le había dado el alcalde. Aguilar, que se excusó por una infinidad de razones, enfatizó una: tenía miedo de que Noguera

¹⁰⁶ Raúl Fradkin, “La revolución en los pueblos del litoral rioplatense”, *Estudios Ibero-Americanos* vol. 36: 2 (2010): 244.

“con la autoridad de Alcalde” fuera a faltarle el respeto a su casa (f. 44). La autoridad, se lee claramente, podía provocar que sufriera la “falta de respeto” en su propia casa -el temor se desplaza hacia las ofensas de las cuales el alcalde era capaz, desde insultos hasta golpes, contra su persona en su propia sede, “su casa”-. El miedo de doña Justa (le abrió la puerta de noche porque Noguera, borracho, invocó su *autoridad de alcalde*) iba en una dirección similar.

Pero al potencial abuso de autoridad que Aguilar temía del alcalde se impuso otro más concreto e inmediato, que había sufrido a manos del cura: Navarro lo instó y “lo forzó” hasta que no le quedaron “palabras ni razones pa poderse escudar más”, obligándolo a recibir a Manuela. El cura lo había *persuadido* (en realidad acorralado) con la reiteración de su pedido hasta dejarlo sin excusas. Allanados por la persuasión pastoral, el mismo día, el capitán Moreno y unos soldados -aquí interviene la otra pata de las autoridades, la militar- llevaron la mujer a la casa de Aguilar. Pero como bien había previsto el temeroso testigo, la misma tarde se le apareció Noguera, completándose el desfile por su casa de la cruz, la espada y la vara, en ese orden.

El todavía alcalde del Rosario dijo a Aguilar que le extrañaba mucho el proceder del cura porque la mujer había venido con él de Buenos Aires “...recomendada altamente por la Exma Junta Gubernativa y que faltaba a todos los respectos que le heran debidos el haber removido de su casa” (f. 44v, énfasis mío). Acto seguido, Noguera le pidió permiso para poder hablar con la Tucumana, so pretexto de que ella lo había mandado llamar. Siempre según Aguilar, su esposa acompañó al alcalde adentro de la casa y al rato, afirmó el testigo, salió “diciendo que tenía que volver porque la Tucumana le encargo que habia de escribirle unas cartas” (f. 44v). Noguera cumplió y un poco después de oraciones estaba de regreso por la casa del matrimonio Aguilar.

No he podido confirmar la existencia de dos Joseph Aguilar en el Rosario. Por lo tanto, no sería imposible que este Joseph Aguilar y su esposa fueran los padrinos de los dos hijos más pequeños del matrimonio Noguera-Morales. De ser así, el cura párroco no podía ignorar el compadrazgo, puesto que su firma está en el acta del 25 de marzo de 1810, cuando Noguera y Morales bautizaron a su hija más pequeña. La presión de Navarro sobre este hombre para que reciba a la amante de su compadre,

en una comunidad tan pequeña, tiene el carácter de una operación orquestada por el cura para deteriorar los ya escasos vínculos del alcalde en el pueblo.

Cuando Noguera regresó a lo de los Aguilar para escribir las cartas, detrás suyo lo hizo el capitán de milicias Pedro Moreno, quien lo “reconvino” porque acababan de pasarle un oficio para que el alcalde no se arrimase a la Tucumana. Noguera se amparó en que la misma mujer lo había llamado pero el capitán entró por la fuerza a la casa de Aguilar con soldados y -así como la había traído- se llevó a la mujer, devenida botín de guerra en el conflicto entre las autoridades del Rosario. La casa de los Aguilar, teatro de operaciones.

Las sensibilidades que despertó la actuación de Noguera como alcalde del Rosario remiten a lo que José Pedro Barrán dijo acerca de la *cultura bárbara*, donde “sentimiento y pasión eran inseparables de la política” y “la política era una de las formas que asumían la amistad y el odio”. En nuestro caso, es claro que el cura trató de ubicar al alcalde como un *antiguo*, irracional, dominado por las pasiones y que reservó para sí la contracara de guardián del “orden” que cuida que sus feligreses, además del pasto espiritual, tuvieran un buen juez¹⁰⁷. Siguiendo a Barrán, en “...la sensibilidad *bárbara*¹⁰⁸ la esfera de lo íntimo y personal, de lo que debía permanecer secreto en el seno de la familia o de la persona involucrada, era pequeña; y grande, en cambio, la que correspondía al conocimiento de la sociedad. [...] El recato y el pudor, tan recomendados por la Iglesia para evitar el *escándalo* [...] eran endeble y dejados de lado permanentemente”¹⁰⁹.

Nuestro interés fue demostrar cómo fueron percibidas y construidas las legitimidades y las ilegitimidades en dos figuras que encarnaban la autoridad del pastor y del juez-gobernador a partir de registros distantes de la doctrina, utilizando todas las

¹⁰⁷ Véase el tratamiento que da al mismo tópico Valentina Ayrolo, donde el clérigo Miguel del Corro utiliza el mismo símil (hablando de los lenguajes) para oponerse al gobierno de Córdoba, cuya tiranía aborrece.

¹⁰⁸ Es la que corresponde, según el autor, al periodo que examinamos. Barrán divide su obra *Historia de la sensibilidad en el Uruguay* en dos “libros”. El primero, dedicado a la “cultura bárbara” (1800-1860) y el segundo al mundo burgués o al “disciplinamiento civilizado” (1860-1920). José Pedro Barrán, *Historia de la sensibilidad en el Uruguay* (Montevideo: Banda Oriental, 2011).

¹⁰⁹ Barrán, *Historia*, 192.

voces disponibles (las letradas y las legas) de habitantes ilustres e ignotos del Rosario durante la agitada gestión del alcalde Noguera.